

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO

5802

INDICE

CONTENIDO

PAGINA

Título: Reglamento para Enmendar el Reglamento del Registro de la Propiedad de Puerto Rico para Modificar la Demarcación Territorial de las Secciones del Registro de la Propiedad de Utuado y San Sebastián.

<i>Artículo 1</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 2</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 3</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 4</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 5</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 6</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 7</i>	<i>2</i>
<i>Fecha de Aprobación</i>	<i>2</i>

Núm. 5802
5 de junio de 1998 3:45 p.m.
Fecha: 5 de junio de 1998 3:45 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO
PARA MODIFICAR LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LAS SECCIONES
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UTUADO Y SAN SEBASTIAN

Artículo 1.- De conformidad con la facultad que confiere al Secretario de Justicia el Artículo 6 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada se modifican las demarcaciones territoriales de las Secciones de Utuado y San Sebastián del Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Se traslada el Municipio de Lares que forma parte de la demarcación territorial de San Sebastián a la Sección de Utuado.

Artículo 3.- El Registro de la Propiedad de Utuado permanecerá ubicado en ese municipio y su demarcación territorial comprenderá los Municipios de Lares, Adjuntas, Jayuya y Utuado.

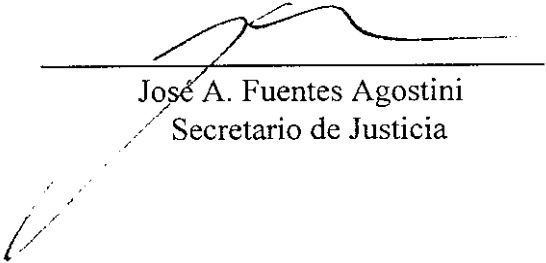
Artículo 4.- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de San Sebastián relacionados con el Municipio de Lares serán trasladados a la Sección del Registro de Utuado para ser parte de su archivo.

Artículo 5.- El Registro de la Propiedad de San Sebastián permanecerá ubicado en ese municipio y su demarcación territorial comprenderá los Municipios de Moca, Las Marías y San Sebastián..

Artículo 6.- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de San San Sebastián relacionados con el Municipio Lares serán trasladados a la Sección del Registro de Utuado, para ser parte de su archivo.

Artículo 7.- Este Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de febrero de 1998.



José A. Fuentes Agostini
Secretario de Justicia